



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CONTRATO No. DACI-09/2014-LP-06/2014

"Adquisición de Hardware para la Corte de Cuentas de la República."

Nosotros: [redacted] mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CORTE"; y [redacted]

[redacted] mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de [redacted]

[redacted] de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PBS EL SALVADOR, S.A. DE C. V., del domicilio de [redacted]

[redacted] Departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted]

[redacted] que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "LA CORTE" el Suministro Hardware, que se origina de la Licitación Pública número cero seis pleca dos mil catorce "Adquisición de Hardware para la Corte de Cuentas de la República". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.** "EL CONTRATISTA" entregará el Suministro de acuerdo al siguiente detalle:

U.P.	PEV	Descripción del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Total
1	1	SERVIDOR, Marca Cisco, Modelo: C doscientos cuarenta (240) M tres (3), color gris, estado del equipo nuevo de fábrica, garantía 3 años en todas sus partes, chasis rack estándar diecinueve pulgadas (19"), Software no sistema operativo, procesador dos (2) xintel xeon E cinco (5) - dos mil seiscientos ochenta (2680) B/ diez (10) cores/ veinte (20) MB cache, dos punto ochenta (2.80)	1	c/u	\$14,217.66	\$14,217.66

15-08-14

1

		GHZ o superiores, memoria treinta y dos (32) (dos (2) X dieciséis (16) GB) DDR tres (3) – dieciocho (18) sesenta y seis (66) - MHz RDIMM expandible a setecientos (700) GB o más, adaptador RAID LSI Mega Raid noventa y dos (92) setenta y uno (71) CV RAID cero (0), uno (1), cinco (5), diez (10), cincuenta (50), sesenta (60) con ocho (8) puertos internos SAS/SATA con súper cap, disco duro incluye ocho (8) discos de un (1) TB para un total de ocho (8) TB; discos dos punto cinco (2.5), siete punto dos (7.2) K rpm o más Slim DVD RW SATA, drive óptico Slim DVD RW SATA y fuente de poder dos fuentes de seiscientos cincuenta (650) W redundantes.				
2	5	FIREWALL, Marca: Cisco, Modelo: ASA cinco mil quinientos doce (5512) X, color negro con tonalidad gris oscuro, estado del equipo nuevo de fábrica, garantía 3 años con un esquema de soporte ocho (8) X cinco (5) X cuatro (4), chasis rack estándar diecinueve (19") pulgadas, Software de administración en ambiente GUI, memoria ram cuatro (4) GB, memoria flash cuatro (4) GB, puertos USB dos (2) puertos USB dos punto cero (2.0) como mínimo, procesamiento fire wall D uno (1) Gbps, puerto de consola RJ- cuarenta y cinco (45), disco duro interno ciento veinte (120) GB estado sólido.	1	c/u	\$11,211.67	\$11,211.67
3	6	SWITCH CORE, Marca: Cisco, Modelo: C tres mil setecientos cincuenta (3750) X- veinticuatro (24), características generales: veinticuatro (24) puertos diez (10) / cien (100) / mil (1000) Mbps + cuatro (4) SFP Module, Data IP base, fuente de poder redundante catalyst tres (3) K-X trescientos cincuenta (350) W AC, modulo para fibra óptica catalyst tres (3) K-X uno (1) G network module option PID, soporte Smanet ocho (8) X cinco (5) X cuatro (4) por tres años para catalyst treinta y siete (37) cincuenta (50) X veinticuatro (24) por Data IP Base, module, Data IP Base.	1	c/u	\$6,302.97	\$6,302.97
TOTAL						\$31,732.30

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO: "LA CORTE" pagará a **"EL CONTRATISTA"** por el suministro especificado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$31,732.30)** la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **B) FORMA DE PAGO: "LA CORTE"** previo los trámites correspondientes del presente Contrato, pagará a **"EL CONTRATISTA"** o a quien ésta legalmente designe, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$31,732.30)** IVA incluido, la que será cancelada en un pago único, previa presentación de: a) Acta de recepción suscrita por el Administrador de Contrato, el Encargado del Área de Activo Fijo y **"EL CONTRATISTA"** o su representante. b) La correspondiente factura de consumidor final emitida a nombre de **"LA CORTE"**, con el respectivo visto bueno del Administrador de Contrato. El referido pago será cancelado dentro de los sesenta (60) días



calendario, después de haber retirado en la Dirección Financiera de "LA CORTE" el correspondiente. "LA CORTE" ha sido designada Agente de Retención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento setenta y cinco guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento (1.00%), como anticipo al pago, que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar el suministro detallado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en un período de treinta (30) días Calendario, contados a partir de la entrega de la correspondiente Orden de Inicio, lo anterior conforme lo establecido en el numeral dieciocho de las respectivas Bases de Licitación. El suministro deberá ser entregado mediante una sola entrega en el Área de Activo Fijo, ubicada en el Segundo Nivel del Edificio Uno de "LA CORTE", en coordinación con el Administrador de Contrato, ambos de "LA CORTE", en un horario de las ocho a las doce horas del día. La vigencia de este Contrato será a partir de su suscripción hasta su recepción formal de parte de "LA CORTE". **CLAUSULA QUINTA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá modificarse según los artículos 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante la respectiva Prorroga o Modificativa del Contrato suscrita entre "LA CORTE" y "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE SUMINISTRO.** Previa suscripción del mismo, luego que el titular emita una Resolución Razonada de Modificativa al Contrato, "LA CORTE" de acuerdo a las necesidades propias de la Institución y antes del vencimiento del plazo contractual, podrá solicitar a "EL CONTRATISTA" incrementos del suministro adjudicado hasta en un veinte por ciento (20%) más del valor total del presente Contrato, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá estar en la capacidad de suministrar lo requerido, previa suscripción de la Modificativa del mismo la que a su vez deberá de ser firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar el suministro detallado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en el Área de Activo Fijo de "LA CORTE", de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Contrato. Obligándose "EL CONTRATISTA" a lo siguiente: a) Entregar a "LA CORTE" los certificados de uso del producto, los manuales técnicos de operación y del usuario de los equipos adjudicados; b) Sustituir los equipos y/o

componentes con desperfectos de fábrica, identificados durante la recepción o el período de Garantía, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de que "LA CORTE" le haya efectuado el reclamo respectivo. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** Mediante Acuerdo número cuatrocientos noventa, de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, el titular de "LA CORTE" nombró como Administrador de Contrato, al Técnico GERMAN ANTONIO PORTILLO MEDRANO, Encargado del Área de Tecnología y Seguridad del Departamento de Informática de "LA CORTE", quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, de conformidad a los Arts. 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 RELACAP. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" rendirá las Garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de cinco (5) días hábiles, después de haber recibido una copia, debidamente legalizada del presente Contrato. El plazo que cubrirá dicha Garantía será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. b) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD**, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de los cinco (5) días hábiles, después de haber efectuado la entrega. El plazo de vigencia de dicha garantía será de dos (2) años para los ITEMS CINCO (5) y SEIS (6) y para el ITEM UNO (1) una garantía de tres (3) años, contados a partir de la fecha de recepción de los equipos. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO PARA RECLAMOS.** Si después de efectuado el Suministro, fuere necesario hacer reclamos por inconformidad en el mismo, "LA CORTE" contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para realizarlo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "LA CORTE" podrá dar por terminado este Contrato por incumplimiento de parte de "EL CONTRATISTA" o cuando así convenga a los intereses de "LA CORTE". Si la causa de terminación del Contrato fuere imputable a "EL CONTRATISTA", "LA CORTE" aplicará las sanciones a que hubiere lugar, conforme a lo que estipula la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de sus obligaciones, "LA CORTE" impondrá las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP en lo que fuere aplicable. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En

caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos, de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Uno de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** "EL CONTRATISTA" se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, las cuales las fijan así: "LA CORTE" en Primera Avenida Norte y Trece Calle Poniente, San Salvador; "EL CONTRATISTA" en [REDACTED]

[REDACTED] **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato con plena fuerza probatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número cero seis pléca dos mil catorce; b) Resolución Adjudicativa número doscientos dos, de fecha veintisiete de junio del dos mil catorce; c) La Oferta presentada y sus Documentos; d) Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por el monto equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato cada una. e) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato prevalecerá este último. En fe del exacto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de julio del año dos mil catorce.



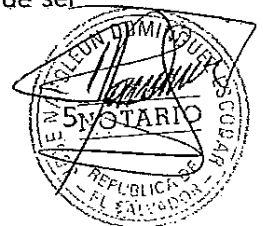
[REDACTED]
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]
PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de julio del año dos mil catorce. Ante mí, [REDACTED], Notario de este domicilio, comparecen los señores [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien conozco y por ello identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Corte de Cuentas de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser



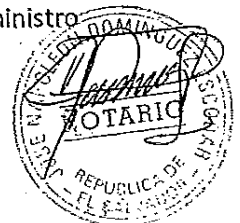
legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CORTE"; y

[REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de [REDACTED] de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General y Judicial, otorgado ante los oficios de la notario Nora María Amaya Rivas, por parte del Licenciado Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del segundo de los otorgantes de este documento, Licenciado Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, en esta ciudad a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil catorce, inscrito en el Registro de Comercio, el día veintisiete de febrero del dos mil catorce, al número cincuenta y tres, del folio trescientos ochenta y siete al folio trescientos noventa y dos, del Libro un mil seiscientos veintiséis del Registro de Otros Contratos Mercantiles. En dicho poder consta que el señor Guevara Alvarenga, se encuentra autorizado para otorgar actos como el presente,

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, el cual contiene el Contrato número DACI guión cero nueve pleca dos mil catorce guión LP guión cero seis pleca dos mil catorce "Adquisición de Hardware para la Corte de Cuentas de la República", que consta de tres hojas útiles, otorgado en esta misma fecha, en esta ciudad, agregando los comparecientes que ratifican dicho Contrato en todo su contenido. Cuya descripción del suministro y características fueron efectuadas en la Cláusula Segunda del mismo, siendo las cláusulas principales de éste las que rezan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "LA CORTE" el Suministro de Hardware, que se origina de la Licitación Pública número cero seis pleca dos mil catorce "Adquisición de Hardware para la Corte de Cuentas de la República". **CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** A) **PRECIO DEL CONTRATO:** "LA CORTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por el suministro especificado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); B) **FORMA DE PAGO:** "LA CORTE" previo los trámites correspondientes del presente Contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" o a quien ésta legalmente designe, la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** IVA incluido, la que será cancelada en un pago único, previa presentación de: a) Acta de recepción suscrita por el Administrador de Contrato, el Encargado del Área de Activo Fijo y "EL CONTRATISTA" o su representante. b) La correspondiente factura de consumidor final emitida a nombre de "LA CORTE", con el respectivo visto bueno del Administrador de Contrato. El referido pago será cancelado dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado en la Dirección Financiera de "LA CORTE" el quedan correspondiente. "LA CORTE" ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento setenta y cinco guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago, que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar el suministro



detallado en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en un período de treinta días Calendario, contados a partir de la entrega de la correspondiente Orden de Inicio, lo anterior conforme lo establecido en el numeral dieciocho de las respectivas Bases de Licitación. El suministro deberá ser entregado mediante una sola entrega en el Área de Activo Fijo, ubicada en el Segundo Nivel del Edificio Uno de "LA CORTE", en coordinación con el Administrador de Contrato, ambos de "LA CORTE", en un horario de las ocho a las doce horas del día. La vigencia de este Contrato será a partir de su suscripción hasta su recepción formal de parte de "LA CORTE". **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" rendirá las Garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de cinco días hábiles, después de haber recibido una copia, debidamente legalizada del presente Contrato. El plazo que cubrirá dicha Garantía será de **NUEVE MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. b) **GARANTIA DE BUENA CALIDAD**, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. Dicha Garantía la rendirá a favor de "LA CORTE" dentro de los cinco días hábiles, después de haber efectuado la entrega. El plazo de vigencia de dicha garantía será de dos años para los **ITEMS CINCO y SEIS** y para el **ITEM UNO** una garantía de tres años, contados a partir de la fecha de recepción de los equipos. Yo el notario **DOY FE:** Que las firmas en mención, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia por los otorgantes del citado documento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifestaron que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

